

116

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION TERCERA
SUBSECCIÓN B
ORALIDAD

Bogotá, 6 de diciembre de 2017

MAGISTRADO PONENTE: FRANKLIN PÉREZ CAMARGO

Expediente: 250002336000201700128800

Demandante: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Demandado: La viabilidad Ltda. y Andrés Avelino Hernández
Díaz

Medio de Control: Repetición (oralidad)

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 162 del CAPACA, el Despacho

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de repetición instaurada por el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU contra Andrés Avelino Hernández Díaz y la sociedad Vialidad LTDA.

2. Notificar personalmente de la admisión de la demanda al representante legal de la sociedad Vialidad LTDA. (f. 63-64 c2), o quien hagan sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 12 de julio de 2012.

El expediente quedará en la secretaría del despacho a disposición de las partes.

3. Se ordena el emplazamiento del demandado Andrés Avelino Hernández Díaz, en consecuencia el apoderado de la parte actora deberá efectuar la publicación así:

- En un periódico nacional de amplia circulación como lo con el Tiempo o el Espectador, un día domingo
- Nombre del sujeto emplazado
- Las partes (demandantes y demandados)
- Clase del proceso (Medio de control de repetición)
- El despacho en el que se adelanta (despacho de la sub sección B, de la Sección Tercera, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, magistrado Franklin Pérez Camargo)
- La advertencia que si no comparece en la oportunidad procesal, se procederá a designarle curador ad litem.

El apoderado de la parte actora deberá allegar los documentos que sustenten la publicación del edicto emplazatorio, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación.

Lo anterior conforme a los requisitos previstos en el artículo 108 del Código General del Proceso.

4. Por Secretaría de la sección dar trámite a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, para tal fin, se deberá publicar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la siguiente información correspondiente al emplazamiento del señor Andrés Avelino Hernández Díaz, tendiente a concluir el trámite de emplazamiento.

5. Notificar por estado el presente auto admisorio, a la parte demandante, y al correo electrónico si lo hubiere suministrado, en los términos que señala el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

6. Notificar personalmente al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

7. Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos señalados en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso y en los términos allí establecidos.

8. CORRER TRASLADO de la demanda a los demandados y al Ministerio Público, por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales empezarán a contar una vez se encuentre vencido el plazo establecido en el artículo 199 del mismo estatuto¹.

¹ Artículo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, el cual en su inciso quinto dispone:

{...}

En este evento, las copias de la demanda y de sus anexos quedarán en la secretaría a disposición del notificado y el traslado o los términos que conceda el auto notificado, sólo comenzarán a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación. Deberá remitirse de manera inmediata y a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deban quedar en el expediente a su disposición de conformidad con lo establecido en este inciso.

3

Expediente: 2017-1288

Demandante: IDU

Demandado: La viabilidad LTDA. y Andrés Avelino Hernández Díaz

Admite demanda

119

9. Se informa a los demandados que en aplicación del numeral 14 del artículo 78 de Código General del Proceso, deberá presentar la contestación de la demanda junto con sus anexos, en medio magnético.

10. El demandante deberá consignar en la cuenta de ahorros No 4-3192-3-00041-1 del Banco Agrario, a nombre de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, por concepto de gastos de proceso la suma de ciento veintiséis mil pesos (\$126.000) M/CTE, los cuales deberá consignar dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FRANKLIN PÉREZ CAMARGO
Magistrado

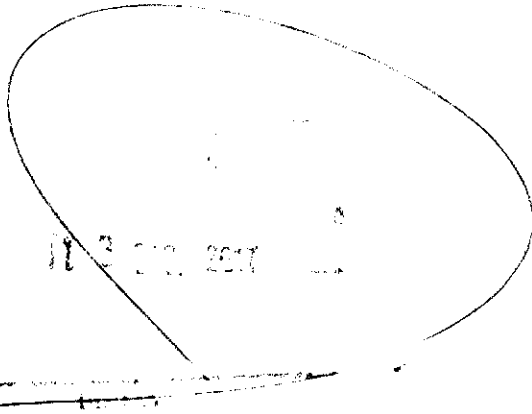
dgfp

11

11

11

11



11 2 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

124

Bogotá D.C., 15 de enero de 2018

T.H.C. SECC. 3 SEC. GRAL

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
Subsección B–Sección Tercera
Magistrado Franklin Pérez Camargo
E.S.D

21064 15-JAN-18 10:58

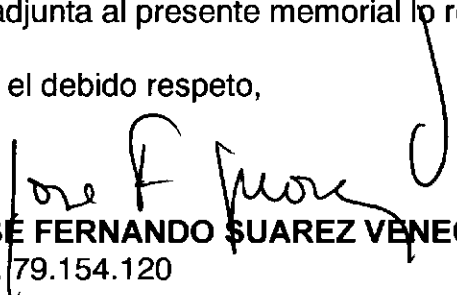
Ref.: Medio de Control: Acción de repetición
Expediente: 250002336000-2017- 01288-00
Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.
Demandados: La Vialidad Ltda y Andrés Avelino Hernández

JOSÉ FERNANDO SUAREZ VENEGAS, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de Director Técnico de Gestión Judicial del Instituto de Desarrollo Urbano, conforme con los documentos que así lo demuestran (Los cuales se anexan) con el debido respeto acudo a su señoría con el fin de entregar los siguientes documentos que dan cuenta del trámite dado al auto admisorio de la demanda de fecha 6 de diciembre de 2017, así:

- Original de la página 6.15 de publicación de avisos emplazatorios del diario “El Tiempo” de fecha 14 de enero de 2018, en la cual aparece el aviso de emplazamiento del ciudadano Andrés Avelino Hernández para que se haga parte dentro del medio de control de la referencia, conforme con lo dispuesto por el despacho.

Se adjunta al presente memorial lo relacionado en nueve (9) folios.

Con el debido respeto,


JOSÉ FERNANDO SUAREZ VENEGAS
C.C. 79.154.120

Anexos: 9 folios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

Calle 22 N° 6 - 27 Tel. 338 66 60 www.idu.gov.co Información: Línea 195
Calle 20 N° 9 - 20 Tel. 3445000



